



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

OFICIO No. 014- 04-2021/EC/DAFIM

La Democracia, 06 de abril de 2021

Señor
Elmer Josué Gutiérrez Argueta
Encargado Unidad Acceso a Información Pública
Municipalidad de La Democracia, Huehuetenango

Saludos Cordiales

Por medio del presente se hace entrega del reglamento actualizado: **"REGLAMENTO PARA EL CONTROL EN EL USO DE VEHICULOS Y GASTO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO"** ya que el reglamento con el cual se contaba no había sido actualizado desde el año 2012.

Deferentemente

Elcira Aracely Mérida Cano
Encargada de Contabilidad



Vo. Bo. Orbelio Natus Villatoro Villatoro
Director Financiero Municipal





Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738148

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: para el efecto tener a la vista el libro de Actas número 5, de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del año dos mil veintiuno, en el cual se encuentra el acta No. 07-2021 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, cuyo punto sexto copiado dice:-----

SEXTO: El honorable Concejo Municipal entró a conocer el Reglamento para el control en el uso de vehículos y gasto por concepto de combustible para la Municipalidad de La Democracia, Departamento de Huehuetenango. El honorable concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal contempla que el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. **CONSIDERANDO:** que es competencia del Honorable Concejo municipal la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, por lo tanto, el honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 3, 6, 9, 33, 34, 35 incisos f), i), del Código Municipal Decreto 12-2002, Del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, por unanimidad **ACUERDA: I) Aprobar el Reglamento para el control en el uso de vehículos y gasto por concepto de combustible para la Municipalidad de La Democracia, Departamento de Huehuetenango. II) Que se certifique el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.**----- --(fs) aparecen las firmas: ilegibles de; Santiago Aminabad Molina López Alcalde Municipal, Florencio Morales Orellana Síndico primero, Milton Elí López Villatoro Síndico segundo, O.R.M Conejal primero, ilegible de Julio Manolo Hernández Castillo Concejal segundo, J. C.P. Concejal tercero.—ilegible de Rugby Ely Mérida Rivas Concejal cuarto; ilegible de Elva Rubí López Herrera Concejal quinto; ilegible de Mauro Enrique Borrás Argueta, Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.--

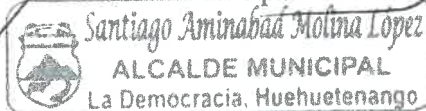
Y, para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN, en una hoja útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad, en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, a veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Mauro Enrique Borrás Argueta
Secretario Municipal



Visto Bueno:

Santiago Aminabad Molina López
Alcalde Municipal





Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

"REGLAMENTO PARA EL CONTROL EN EL USO DE VEHICULOS Y GASTO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Propósito del reglamento: El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, uso, control de combustible y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad de La Democracia.

Artículo 2.- De las definiciones: Para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones.

Vehículo. Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camiones, pick up, jeeps, volquetas, motocicletas, motonetas, tráiler, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.

Vehículo oficial. Es el vehículo propiedad de la Municipalidad de La Democracia, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la Municipalidad y para la atención de emergencias locales.

Motorista / conductor. La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

Mecánico o Jefe de Taller. Persona bajo cuya responsabilidad está la revisión y reparación de los vehículos.

Artículo 3.- De la aplicación: Este reglamento será aplicable a:

- a) Todos los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de La Democracia y para los que la misma paga los gastos operacionales y / o mantenimiento.
- b) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la Municipalidad de La Democracia y cofinanciados por terceros.
- c) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la Municipalidad de La Democracia, Huehuetenango, para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la Municipalidad por el tiempo de duración del contrato.



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

- d) Los vehículos propiedad de terceros en donde se haya suscrito convenio de uso, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, derivado a la ausencia o escases de vehículos propiedad de la Municipalidad.

Artículo 4.- De los contratos de seguro: Todos los vehículos propiedad de la Municipalidad de La Democracia serán asegurados, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como: pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil, chasis, accidentes / ocupantes y de vida.

Para vehículos de proyectos o de terceros arrendados a la Municipalidad, será responsabilidad de cada gerente de proyecto o propietario de vehículo, contratar el seguro respectivo, la Municipalidad de La Democracia no podrá utilizar estos vehículos si no cuentan con la respectiva póliza de seguro.

La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del alcalde municipal.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 5.- De la administración de vehículos: La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar a un empleado de la administración municipal, la responsabilidad del encargado de cada vehículo será asignada en la tarjeta de responsabilidad. Este a su vez será responsable del manejo, cuidado y custodia del vehículo y de las llaves del mismo.

Artículo 6.- Del registro y estadística: El empleado municipal encargado del vehículo para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes registros para efecto de control y estadísticas de cada vehículo:

- ✓ Carta de entrega de vehículos.
- ✓ Carta de devolución de vehículos.
- ✓ Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.
- ✓ Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículo.
- ✓ Bitácora de recorrido del vehículo.
- ✓ Copia del nombramiento del funcionario o empleado municipal que realizará la Comisión indicando a quién se le asignará el vehículo.

Artículo 7.- De las acciones de control: La auditoría interna o el alcalde municipal a través de quien delegue, efectuará el control de los vehículos propiedad de la Municipalidad de La



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

Democracia, Huehuetenango, durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.

Artículo 8.- De la entrega de informes: Como mecanismo de control todos los vehículos Municipales e Instituciones autorizadas para solicitar combustible están obligados a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios.

Artículo 9.- De la custodia de los vehículos: Los pilotos o conductores, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados.

El vehículo permanecerá siempre en poder del piloto o conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en el parqueo de la Municipalidad de La Democracia. En horas no laborables el vigilante de turno anotará en el "Libro de Novedades", la hora de entrada o salida de los vehículos y solicitará que el motorista registre su nombre y firma.

Artículo 10.- Del abastecimiento de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes: Se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario "Vale de Combustible" que servirá para ordenar la provisión de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes, mismo que será entregado a los encargados de la provisión.

Artículo 11.- Del mantenimiento: El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la Municipalidad de La Democracia autorice para tal efecto; el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del

vehículo; y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye, por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 5,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

Artículo 12.- De los expedientes de los vehículos: El encargado de cada vehículo deberá llevar un expediente del vehículo a su responsabilidad, deberá contener entre otros controles: la inspección del mismo, control de reparaciones, control de combustible y kilometraje.



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

Artículo 13.- Del pago por mantenimiento: Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo cada encargado de vehículo, con anticipación y con la solicitud correspondiente, ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, previa autorización del director y con la aprobación de la Sección de Presupuesto.

No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos:

- a) Equipamiento.
- b) Accesorios.
- c) Piezas faltantes.
- d) Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.

CAPITULO III

De los Combustibles y Lubricantes

ARTICULO 14. Del Suministro de Combustible y Lubricantes: Será responsabilidad del Encargado del registro y Control de Combustible, de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal suministrar a los vehículos municipales, los lubricantes que se requieran para mantener los niveles recomendados por el fabricante en los manuales de uso del vehículo, previa solicitud del conductor o del departamento a que corresponda, o hacer el cambio cuando sea necesario de acuerdo con el uso o kilometraje recorrido por la unidad.

ARTICULO 15. De la cantidad autorizada: La cantidad de combustible para cada vehículo municipal se establecerá de conformidad al cilindraje de la unidad, carga y tipo de trabajo, determinado por el Alcalde Municipal en vehículos propiedad de la Municipalidad de La Democracia y por Concejo Municipal en los vehículos propiedad de terceras personas debiendo establecerse en punto de acta en sesión ordinaria.

Las cantidades de combustible para las comisiones autorizadas serán las siguientes:

- a) Comunidades Aldeas y caseríos dentro del municipio de la Democracia, motos Q50.00 vehículos municipales Q100.00 por comisión.
- b) Para la cabecera Departamental de Huehuetenango y otros Departamentos de la Región motos Q.100.00 Vehículo Municipal Q.200.00
- c) Para la ciudad Capital vehículos Municipal Q. 500.00
- d) Para el uso de los camiones del Tren de Aseo Municipal cada semana se dará la cantidad de 20 galones para cada camión, para uso exclusivo de extracción de basura.
- e) Para el uso del generador eléctrico Municipal se le estará otorgando una cuota de Q.150.00 por día de uso.
- f) Para el uso del Carrito Corta Grama utilizado en el Estadio Municipal, se dará la cantidad 50 galones al mes.



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

Nota: Las cantidades establecidas podrán variar dependiendo del precio del combustible.

ARTICULO 16. Del Abastecimiento: Será responsabilidad del Encargado del registro y Control de Combustible, de la DAFIM, suministrar a la maquinaria y vehículos municipales el abastecimiento de combustible de forma invariable, en los centros de servicios autorizados y exclusivamente al vehículo receptor, mediante la presentación de vales previamente autorizados.

El procedimiento para el abastecimiento de combustible para los vehículos es el siguiente:

VEHÍCULOS QUE NO SEAN PROPIEDAD MUNICIPAL

- ✓ Solicitud del combustible.
- ✓ Firma de autorización por el Alcalde o Concejo Municipal
- ✓ Firma y sello de la autoridad Comunitaria COCODE visitada (MALARIA, MIDES, SALUD, EDUCACION), según para que fue requerido el combustible, que se reflejara en el original del vale de Combustible.
- ✓ Acuerdo de Concejo Municipal, para que sea autorizado dicho combustible.
- ✓ Informe General de actividades durante la comisión el cual debe incluir fotos de respaldo.
- ✓ Vale de Combustible autorizado por el Alcalde o Concejo Municipal con firma y sello.

PARA VEHICULOS MUNICIPALES

- ✓ Solicitud del requerimiento del Combustible anual
- ✓ Acuerdo Municipal en el cual se autoriza dar el combustible
- ✓ Firma y sello del lugar visitado, o autoridad comunitaria (COCODE), según para que fue requerido el combustible, que se reflejara en el original del vale de Combustible.
- ✓ Informe Mensual Sobre las actividades o comisiones realizadas que incluyan fotografías como soporte a la misma.
- ✓ Vale de Combustible autorizado por el Alcalde o Concejo Municipal con firma y sello.

ARTICULO 17. Prohibición: Queda estrictamente prohibido cargar combustible en galones, o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, de igual manera extraer combustible de la unidad.

En los casos de violación a lo anterior, la persona responsable será sujeta a sanción disciplinaria, calificando la misma como falta grave.

ARTICULO 18. Combustible para vehículos de terceros. La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad municipal pero que, en algún momento, por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del municipio, para dicho abastecimiento se tomara en cuenta el artículo 16 de este reglamento.



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

CAPITULO III UTILIZACION DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 22.- De los motoristas / conductores de vehículos oficiales: Los vehículos de la Municipalidad de La Democracia sólo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización del alcalde municipal, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos.

CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO

Artículo 23.- Medidas de seguridad: Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la Municipalidad de La Democracia deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.)
- b. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c. Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Dirección de Policía de Tránsito.
- d. No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 12 años en la parte delantera del vehículo.
- e. Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- f. No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- g. No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.
- h. Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.

Artículo 24.- De la notificación por accidentes menores: El motorista/conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo para este caso tendrá que realizar un informe indicando lo ocurrido (Fotos) dirigido al Concejo Municipal y copia a la DAFIM

Artículo 25.- De los accidentes de tránsito: El motorista/ conductor de vehículos oficiales involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora, así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el motorista /conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

- a. Avisar a la policía Nacional Civil inmediatamente.
- b. Obtener el informe oficial de la Policía Nacional Civil respectivo y entregarlo a la municipalidad.
- c. Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado (s) en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor (solicitar copia del Documento de Identificación DPI), número de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo.
- d. Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente).
- e. Escribir en detalle el daño causado en al vehículo municipal y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica).
- f. Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.
- g. En caso de un herido, brindar asistencia médica.
- h. No mover el vehículo, hasta que llegue la policía Nacional Civil.
- i. Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.
- j. No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad.
- k. Asistir puntualmente a la audiencia que las autoridades competentes hayan programado para dilucidar el caso.
- l. En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), debe mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.
- m. Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad).
- n. Preguntar el nombre del policía y anotarlo.
- o. Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.

Artículo 26.- De las responsabilidades de los usuarios de vehículos: Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- a. Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).
- b. Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- c. Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito, (la Municipalidad de La Democracia, Huehuetenango, no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).
- d. Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- e. Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- f. Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la Municipalidad de Democracia resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.



Municipalidad

La Democracia, Depto. Huehuetenango Guatemala, C. A.

Teléfono: 77738366

E-mail: munilademohuehue@hotmail.com

Artículo 27.- De las prohibiciones a los usuarios de vehículos: Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la Municipalidad de Democracia:

- a. Llevar los vehículos oficiales de la Municipalidad a lugares no autorizados.
- b. Utilizar el vehículo de la Municipalidad para realizar asuntos personales.
- c. Conducir el vehículo de la Municipalidad en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- De las sanciones: El alcalde municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- a. Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.
- b. El empleado de la Municipalidad de La Democracia será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.
- c. Despido directo.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

Artículo 29.- De las modificaciones y enmiendas: Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 30.- De la Vigencia: El presente Reglamento entra en vigencia después de ser aprobado por el concejo Municipal.